

Instrucción Operativa 3/2018

RÉGIMEN APLICABLE AL PROVEEDOR DE LIQUIDEZ DE VOZTELECOM OIGAA360, S.A.

La Instrucción Operativa 10/2012, de 25 de junio, sobre modificación del parámetro de presencia del Proveedor de Liquidez relativo al importe mínimo de efectivo, estableció la posibilidad de adecuar dicho parámetro para aquellas compañías de menor tamaño y difusión, cuya liquidez es también más reducida.

En atención a ello y en virtud del comportamiento observado durante un plazo significativo del valor de cotización de las acciones en manos de accionistas con porcentajes inferiores al 5% del capital social, la Comisión de Supervisión del Mercado Alternativo Bursátil ha aprobado la presente Instrucción Operativa por la que se modifica el parámetro de presencia relativo al importe mínimo de efectivo del Proveedor de Liquidez de Voztelecom OIGAA360, S.A.

Primero. Modificación del parámetro de presencia relativo al importe mínimo de efectivo del Proveedor de Liquidez de Voztelecom OIGAA360, S.A.

El importe mínimo de efectivo total en las órdenes de compra y venta que en todo caso el Proveedor de Liquidez de Voztelecom OIGAA360, S.A. debe mantener en los periodos de subasta será de 2.500 euros.

Segundo. Aplicación de la presente Instrucción Operativa

La presente Instrucción Operativa se aplicará a partir del día 12 de febrero de 2018, inclusive.

Madrid, 9 de febrero de 2018

EL DIRECTOR GERENTE

Jesús González Nieto-Márquez